

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (NDA) ENTRE LA FUNDACION INSTITUTO
RICARDO VALLE DE INNOVACION (INNOVA IRV) Y _____**

En Málaga, a _ de ____ de _____

REUNIDOS

De una parte, _____, mayor de edad, español, con D.N.I
_____ y con domicilio a estos efectos en Calle Marie Curie, 35,
(Málaga. - 29590).

De otra parte, Don/Doña _____, con domicilio, a estos efectos en ---
_____, mayor de edad, de nacionalidad, _____ y provisto con DNI
nº _____.

INTERVIENEN

DON _____ como _____ de la Fundación **INSTITUTO
RICARDO VALLE DE INNOVACION (INNOVA IRV)**, domiciliada en Málaga, Calle
Maria Curie nº 35 (CP. 29590), con Número de Identificación Fiscal G-
67959577, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número
MA- 1581 (en adelante, "INNOVA IRV"), con facultades delegadas en virtud de
acuerdo adoptado en _____ La Fundación se
encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en su Sección
Primera, bajo el número MA-1581. En adelante la Fundación o INNOVA IRV o
IRV.

Y Don/Doña _____ comparece en su propio nombre y derecho.

Ambas partes comparecientes con la capacidad legal necesaria que
mutuamente se reconocen, libres y espontáneamente

EXPONEN

I.- INNOVA IRV es una Fundación constituida al amparo de la Ley de Fundaciones 10/2005, de 31 de mayo, que tiene entre sus fines la promoción, desarrollo y fomento de actividades de Investigación, desarrollo e Innovación, contribuyendo a la generación del conocimiento tecnológico y a su aplicación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el **artículo 2.e) de sus Estatutos**, para la consecución de dichos fines, realiza actuaciones de colaboración en actividades empresariales, pudiendo recabar ayuda técnica y económica de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera (**artículo 2 *in fine* de sus Estatutos**).

II.- Don/Doña -----, es un/a profesional de reconocido prestigio en el campo de -----, que colabora con la Fundación en los trabajos necesarios para conseguir los fines previstos en el artículo 2 de los estatutos fundacionales, trabajos que realiza en colaboración con otros profesionales colaboradores y/o empleados de la misma. Ello supone que en los trabajos que desarrolla, en las conversaciones que mantiene con los otros participantes y en los documentos de los que deba hacer uso recibe información de carácter confidencial lo que conlleva a la necesidad de contraer los compromisos de confidencialidad necesarios que garantice, a todos los participantes, la seguridad de mantener el secreto en los trabajos que se desarrollen por y para la Fundación. Por ello, Don/Doña (en adelante el Interviniente) y la Fundación deciden suscribir el presente acuerdo de confidencialidad (NDA) el que dejan redactado conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: A los efectos de este Acuerdo, el Interviniente se compromete a mantener la confidencialidad sobre la información que le pueda ser revelada a consecuencia de su interacción y participación en las tareas que la Fundación lleve a cabo en el cumplimiento de sus fines y en las relaciones que mantenga con todos sus Integrantes, (Patronos, Colaboradores, socios, Empleados, Participantes, Invitados, en definitiva o cualquier interviniente) y/o sobre aquella información a la cual tenga acceso en el uso de las instalaciones, equipos, infraestructuras y/o con ocasión de las funciones o actividades que desarrolle en la Fundación aún cuando la haya obtenido de forma ocasional o verbal.

La información arriba indicada incluye toda la información no pública incluyendo, entre otras, los secretos industriales, solicitudes de patentes, técnicas, procesos, protocolos experimentales, diseños, actividades o estudios económicos y financieros que obren en poder de la Fundación y de cualquiera de sus integrantes (entendido en sentido amplio, colaboradores, socios, patronos, invitados, empleados, esto es, cualquier interviniente).

En este sentido, se entenderá por “**Información Confidencial**”:

- a) todos los informes, datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, económico, tributario, comercial, legal, procedimental, técnico, operativo, de gestión o negocio referidos a la fundación y a los participantes e intervinientes en los proyectos, planes, objetivos y fines que se pretendan alcanzar en la actividad diaria de la Fundación y, en general, cualquier otra información o documentación que le sea revelada directamente u ocasionalmente ya sea de forma oral, escrita o de cualquier otra que se incorpore en cualquier tipo de soporte (electrónico, magnético, o de cualquier otro tipo), o que se muestren o exhiban para su revisión, incluidas las obtenidas de forma ocasional.
- b) todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por cualquier interviniente y que contengan, reflejen o se hayan elaborado en el seno de la Fundación y/o en cualquiera de las áreas en las que participe.

Toda Información Confidencial tendrá consideración de secreto empresarial a los efectos de la Ley 1/2019 de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

No se entenderá comprendida en la definición de “Información Confidencial” aquella información (o porción de ella) que:

- a) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de un incumplimiento (ya sea por un acto u omisión) de las disposiciones de este Acuerdo llevado a cabo por la Parte Interviniente.
- b) fuese legítimamente proporcionada al Interviniente por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal información;

En caso de que una parte o aspecto de la Información Confidencial quedase incluida en cualquiera de las excepciones mencionadas en el apartado anterior,

las restantes partes de la misma seguirán estando sujetas a lo establecido en este Acuerdo.

SEGUNDA: Toda la Información Confidencial que pudiera ser entregada por algún otro participante a la parte Interviniente en este documento es y seguirá siendo propiedad exclusiva de dicha Parte Reveladora y/o sus Representantes, quién por el hecho de suministrar Información Confidencial, no otorga ningún derecho o licencia, ni expreso ni implícito, relacionado con cualquier marca, derechos de autor, invenciones, secretos, patentes, solicitudes de patentes o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual sobre la Información Confidencial facilitada.

TERCERA: La Parte Interviniente mantendrá la máxima confidencialidad respecto a la existencia de su relación profesional o de colaboración con la Fundación en cuanto a sus propias tareas y funciones que venga desempeñando en el seno de la Fundación, extendiéndose dicha confidencialidad a la propia existencia del presente Acuerdo, o el hecho de que determinada Información Confidencial le ha sido o le será facilitada.

CUARTA: No obstante lo anterior y sin perjuicio de los deberes de confidencialidad recogidos en el presente Acuerdo, en el caso en que la Parte interviniente necesitara tener acceso a alguna de la Información Confidencial con carácter posterior a la finalización del presente Acuerdo, para cumplir con sus obligaciones legales o en el ámbito de su defensa en el contexto de alguna acción administrativa y/o judicial, La Fundación se compromete a facilitar la Información Confidencial que esté en su posesión y que sea estrictamente necesaria a dichos efectos condicionado a que (i) la Parte Interviniente comunique a la Fundación qué Información Confidencial necesita que se le facilite y acredite la necesidad de la misma; (ii) que dicha Información Confidencial se limite a aquella que sea estrictamente necesaria para los fines anteriormente indicados y (iii) el suministro de la Información Confidencial a la Parte interviniente no suponga un incumplimiento de la normativa y regulación en vigor ni de ningún contrato con terceros.

QUINTA: En el supuesto en que la Parte Interviniente fuese requerida para revelar cualquier Información Confidencial en virtud de Ley, regulación o autoridad judicial o administrativa legalmente habilitada para ello, dicha Parte Interviniente deberá informar inmediatamente por escrito a la Fundación y colaborar de buena fe, con el fin de obtener las medidas cautelares, renunciando a derechos u otras medidas adecuadas que permitan cumplir con las

obligaciones de este Acuerdo. En todo caso, y cuando se den estas circunstancias, la Fundación deberá: (i) revelar únicamente aquella información que sea legalmente necesaria para cumplir con dicho/s requerimiento/s, y (ii) emplear la mayor diligencia debida para garantizar que dicha Información Confidencial sea tratada confidencialmente.

SEXTA: Las Partes Intervinientes en este acuerdo actuarán en todo momento en cumplimiento estricto con lo previsto en todas las leyes, reglas, recomendaciones, códigos y requerimientos aplicables en cualquier jurisdicción con competencia y, en particular, en materia de información privilegiada.

SEPTIMA: La Parte Interviniente se obliga a indemnizar a la Fundación por cualquier pérdida, coste, daño o gasto acaecido como consecuencia de la infracción de cualquier disposición de este Acuerdo, o por la difusión no autorizada de Información Confidencial por cualquier persona o entidad procedente de la Parte Interviniente. A efectos de indemnización se fija la cuantía mínima de.....que deberá abonar a la Fundación la Parte Interviniente o la que finalmente resulte de la valoración del daño realmente ocasionado.

OCTAVA: Las obligaciones de confidencialidad contenidas en este Acuerdo tendrán una duración equivalente a la duración de la relación con la Fundación. En todo caso aún finalizado este Acuerdo la Parte Interviniente seguirá obligada a no difundir la Información Confidencial obtenida durante las relaciones habidas en el ámbito de este Acuerdo.

NOVENA: Los términos de este Acuerdo se interpretarán de tal forma que permitan que dichos términos sean válidos, obligatorios y ejecutables para las Partes, sus sucesores y cesionarios. Además, las Partes reconocen que:

- (i) el no ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en este Acuerdo no supondrá renuncia alguna a los derechos que otorgan;
- (ii) no se efectuarán enmiendas o modificaciones a este Acuerdo sin el expreso consentimiento escrito de las Partes;
- (iii) en el supuesto en que cualquier término de este Acuerdo resultare ser parcial o totalmente nulo o ilegal, y no pudiese ser modificado o subsanado, se tendrá por no puesto, y la validez, obligatoriedad y

ejecución del resto de los términos del Acuerdo no se verán afectados o limitados en forma alguna.

DECIMA: Las Partes no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, cualquiera de los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo (incluyendo su posición contractual en el mismo) sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. El presente Acuerdo vinculará a las Partes, a sus cesionarios y a los sucesores de ambos.

DECIMOPRIMERA: Las Partes establecen expresamente que cualquier comunicado público sólo podrá hacerse por una Parte si cuenta con el consentimiento escrito de la otra.

DECIMOSEGUNDA: Cualquier notificación que las Partes tengan que realizarse en relación con el presente Acuerdo deberá hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones y personas siguientes:

FUNDACION INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACION (INNOVA IRV)

A/A: Doña/Don [REDACTED]

Calle Maria Curie nº 35. Málaga 29590

e-mail:

A/A: [●] [REDACTED]

[DIRECCIÓN] [REDACTED]

e-mail: [●] [REDACTED]

Dichas notificaciones se considerarán que han sido debidamente entregadas y recibidas (i) en el día de la recepción si se envía por entrega personal, (ii) si se envía por correo registrado o certificado (con acuse de recibo), a la fecha de recepción según conste en el justificante de entrega al destinatario.

Cada Parte podrá designar una nueva dirección a estos efectos mediante notificación fehaciente entregada a la otra Parte.

DECIMOTERCERA: Las Partes reconocen que, en caso de que resulte necesario que una de las Partes trate datos personales que sean responsabilidad de la otra Parte con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, dicho tratamiento se realizará observando las obligaciones establecidas por la normativa vigente de protección de datos personales. En este sentido, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, "RGPD"), cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del presente Acuerdo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual.

En particular, dichos datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Política de Privacidad de **FUNDACION INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACION (INNOVA IRV)** de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Por parte de _____, dichos datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Política de Privacidad de _____, cuya información básica se recoge en la presente cláusula.

Los datos personales serán conservados durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Adicionalmente, cada una de las Partes, cumplirá con su deber de información a sus respectivos representantes y empleados. Las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales a los que se refiere esta cláusula, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, a través de las siguientes vías:

- En el caso de **FUNDACION INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACION (INNOVA IRV)**: e´mail: _____
- En el caso de _____: enviando un email a la dirección _____ o dirigiendo un escrito al _____

Las Partes también tienen derecho a presentar reclamaciones ante la autoridad de protección de datos competente.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos, a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos.

En el supuesto de que la prestación del servicio pueda dar lugar a operaciones o actuaciones que, según la normativa aplicable en materia de protección de datos, se consideren un encargo de tratamiento de datos de carácter personal, las Partes se comprometen a formalizar el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

DECIMOCUARTA: Este Acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación común española y, si fuere necesario, las Partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo a un solo efecto y en duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACION INSTITUTO RICARDO
VALLE DE INNOVACION (INNOVA IRV)

[●]

Nombre: -----

Nombre: -----

Cargo: